

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 151

Martes, 8 de Agosto de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 5 a 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 7

Diversos Ayuntamientos 7 a 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.055/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la



Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 17 de julio de 2006

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, P.S. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	05100370538 GONSALVES AIRES JOAQUIM	CL EXTRAMUROS 11	05500 PIEDRAHITA	02 05 2006 010646705	0206 0206	927,26

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07	101003540614 SANCHEZ SERRANO PEDRO	CL ENCINAR 17	05480 CANDELEDA	03 05 2004 911841819	0103 1203	526,39



Número 3.056/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 141512004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación,.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 17 de julio de 2006

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05100144105 INCA RESTAURANTE, S.L.	CT GRUTA DEL AGUILA	05400	ARENAS DE SA	02	05 2006 010220107	1105 1105	882,13
0111	10	05100144105 INCA RESTAURANTE, S.L.	CT GRUTA DEL AGUILA	05400	ARENAS DE SA	02	05 2006 010487663	1205 1205	911,53
0111	10	05100144105 INCA RESTAURANTE, S.L.	CT GRUTA DEL AGUILA	05400	ARENAS DE SA	02	05 2006 010513935	0106 0106	942,80
0111	10	05100525738 PLUSLINEA 2000,S.L	CL COMANDANTE ALBARR	05001	AVILA	03	05 2006 010222935	0604 1204	359,53
0111	10	05100525738 PLUSLINEA 2000,S.L	CL COMANDANTE ALBARR	05001	AVILA	03	05 2006 010223036	0105 1105	1.075,43



Table with 13 columns: ID, Address, Municipality, Province, Date, Code, Price, etc. Includes entries for PLUSLINEA 2000, S.L., GREDOS NORTE, S.L., etc.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with 13 columns: ID, Address, Municipality, Province, Date, Code, Price, etc. Includes entries for ZAHOUH --- MOHAMED, ZAHOUH --- MOHAMED, ZNATI --- CHERKI, etc.

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table with 13 columns: ID, Address, Municipality, Province, Date, Code, Price, etc. Includes entries for HERRANZ BLAZQUEZ JULIAN, FERNANDEZ JIMENEZ RICARD, etc.



0611	07	051004723993	COVACI --- MAGDALENA	LG DEHESA DE RIOFORT	05191 MIRONCILLO	03 05 2006	010314174	1105 1105	82,60
0611	07	051004768756	SHUMANOVA --- VANYA SLAV	CL DE LOS MORETA 17	05600 BARCO DE AVI	03 05 2006	010314477	1105 1105	82,60
0611	07	051004813822	MAHBAT --- MOHAMED	CL MARAGATO 8	05294 CA ADA LA	03 05 2006	010195754	1005 1005	82,60
0611	07	051004813822	MAHBAT --- MOHAMED	CL MARAGATO 8	05294 CA ADA LA	03 05 2006	010314881	1105 1105	82,60
0611	07	100044294830	FLORES VEGA MIGUEL ANGEL	CL FINCA VENEROS RAM	05400 ARENAS DE SA	03 05 2006	010317814	1105 1105	82,60
0611	07	211019547248	MORALES CASTAÑO DANIEL	CL CALZADA 8	05191 NIHARRA	03 05 2006	010318622	1105 1105	82,60
0611	07	281110031964	RIVAS ALGABA EDUARDO	CL CARRELLANA 23	05400 ARENAS DE SA	03 05 2006	010320339	1105 1105	8,26
0611	07	281226954249	SADIK --- MOHAMED	CL CALZADA VIEJA 8	05191 NIHARRA	03 05 2006	010321046	1105 1105	82,60
0611	07	301038399755	EL OUALI --- AZEDINE	CL CUARTEL DE LA MON	05001 AVILA	03 05 2006	010203737	1005 1005	60,56
0611	07	401005333196	CRACIUN --- ADRIAN	CL ARCAMADRE	05193 ALDEAVIEJA	03 05 2006	010322258	1105 1105	82,60

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07	050011777105	HERNANDEZ PEREZ JUAN CAR	CL VERDECILLO SN	05634 HOYOS DEL CO	03 05 2006	010177364	1005 1005	144,26
------	----	--------------	--------------------------	------------------	--------------------	------------	-----------	-----------	--------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	05101348218	CRESPO MONTES JULIO CESA	CL CRUZ DE MATIAS	05120 NAVALMORAL	03 05 2006	010325894	1105 1105	158,00
1211	10	05101431777	LANTES PARDO MARIA CARM	CT BURGOHONDO 9	05002 AVILA	03 05 2006	010327514	1105 1105	158,00
1211	10	05101449056	PEREZ PEREZ DELFINA	CL LA ESTACIUN 2	05001 AVILA	03 05 2006	010328221	1105 1105	14,36
1211	10	05101463204	ROLDAN CARRILLO MARIA	UR LA GRAJERA 34	05430 ADRADA LA	03 05 2006	010115528	1005 1005	158,00
1211	10	05101472092	SAUGAR LUENGO JOSE ANTON	CL AGUSTIN RGUEZ. SA	05003 AVILA	03 05 2006	010116134	1005 1005	158,00
1211	10	05101472496	HADDOUTI --- BOUJAMAA	AV HORNOS CALEROS 34	05003 AVILA	03 05 2006	010329635	1105 1105	158,00
1221	07	280288716753	CAMPOS PEREZ MARIA TERES	CL RUFINO MARTIN (RE	05003 AVILA	03 05 2006	010324076	1105 1105	47,40

DIRECCION PROVINCIAL : 37 SALAMANCA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	371010050074	MALMIERCA HERNANDEZ ANAR	LG FINCA VENTOSA DE	05154 NARRILLOS DE	03 37 2006	010274385 1005 1005	275,50
0521	07	371010050074	MALMIERCA HERNANDEZ ANAR	LG FINCA VENTOSA DE	05154 NARRILLOS DE	03 37 2006	010274486 1105 1105	275,50

DIRECCION PROVINCIAL : 10 CACERES

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	101005772422	BOUASRIYA --- ABDELHAQ	CL EGIDO 3	05530 SANTA MARIA	03 10 2006	010662542 1005 1005	82,60

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	28145807764	MONCEO CONSTRUCCIONES, S	CL EDUARDO MARQUINA	05001 AVILA	03 28 2006	020512621 1105 1105	5.152,56
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	240048879590	ALVAREZ GONZALEZ EMILIO	CL DALIA -URB. VALDE	05270 TIEMBLO EL	03 28 2006	019106929 1105 1105	275,50

DIRECCION PROVINCIAL : 30 MURCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	101008689088	KHARMECH --- MIMOUNE	CL CENTRO 3	05191 NIHARRA	03 30 2006	017245813 1105 1105	82,60

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.254/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por D. José Antonio Alonso Jiménez, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0810 Ha) con destino a la construcción una línea eléctrica área de 20 kv de tensión nominal y 81 ml de longitud, destinada a

suministrar energía eléctrica a una estación fotovoltaica de la parcela 34 del polígono 5, en la vía Pecuaria "Cañada Real Soriano Occidental", término municipal de Cillán, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 20 julio de 2006

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 3.229/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AV- 50.148 Y AV- 50.149

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV- 50.148 Y AV- 50.149

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. Emplazamiento: C/ Brieva y Pza. Fuente el Sol en Ávila.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al Palacio de los Paules.

Características: Centro de maniobras y seccionamiento denominado "Palacio de los Paules"; dotado de dos celdas de línea y una de protección, instaladas en edificio de fábrica, la alimentación se realizará desde la línea denominada "Cementerio 01". Longitud.: 414 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/kV, 3 (1x240) Al.

Presupuesto: 40.692 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 27 de julio de 2006.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 3.230/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AV- 50.147

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV- 50.147

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Término de Villanueva de Ávila (Ávila).



Finalidad: Soterramiento de un tramo de la línea "STR-Pimpollar-Burguillo" con motivo de obras de urbanización.

Características: Soterramiento del tramo de línea entre los apoyos 2209 y 2210 con instalación de un nuevo apoyo metálico tipo C-200-16 entre ambos. Conductor HEPRZ1 12/20 Kv3 (1X150) Al.

Presupuesto: 9.195 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 27 de julio de 2006.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.245/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. Alfonso Villanueva Zazo, en nombre y representación de ALTA TECNOLOGÍA DE ESPECIALIDADES CASTILLA-LEÓN, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CENTRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y RAYOS X, situada en la AVDA. JUAN CARLOS 1, 33 C/V C/ CIUDAD DE CÁCERES, 2 de esta Ciudad, expediente nº 119/2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 24 de julio de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.255/06

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

ANUNCIO

Examinado el anuncio número 3.062 publicado el día 31 de Julio de 2006, se amplía el plazo de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación en la licitación del contrato de obra para la adaptación de una de las antiguas viviendas de los maestros para Casa Rural y se corrige el error detectado de una de las fechas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

A) Fecha límite de presentación: 16 de Agosto de 2006.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

D) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o el día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 18 de Agosto de 2006, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 18 de agosto.

Blascosancho a 1 de Agosto de 2006.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.



Número 3.249/06

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y generales, que regirán el concurso por procedimiento abierto ordinario, para la adjudicación del suministro del equipamiento del Centro de Educación infantil de Primer Ciclo, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

Objeto del contrato: Suministro del equipamiento del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo de esta localidad.

Plazo de ejecución: un mes desde la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: El presupuesto que servirá de base a la licitación asciende a un total de 55.568,28 euros iva incluido. Si bien el contrato se divide en dos lotes, tal y como se describen en la memoria técnica, con los siguientes tipos de licitación parciales, pudiéndose concurso a uno o a los dos lotes.

Lote 1 tipo de licitación: 36.129,00 euros.

Lote 2 tipo de licitación: 19.439,28 euros

Garantía provisional: el 2 por ciento del precio de licitación. **Garantía definitiva:** el 4 por ciento del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborales, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el siguiente modelo:

PROPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MODELO:

D. con domicilio en Provincia de

..... c/ n.º en nombre (propio o de la empresa que representa) con CIF/NIF en, y domicilio fiscal en, c/ enterado del anuncio publicado en el BOP de Ávila del día de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de, se comprometo en nombre (en nombre propio, o en representación de) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se comprometo el proponente a la ejecución del contrato).

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor

Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

En Cebberos a 1 de agosto de 2006

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

Número 3.147/06

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Berrocalejo de Aragona, a 26 de julio de 2006
El Alcalde, *Emilio Navas Velázquez*.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
ARTÍCULO 5. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN
ARTÍCULO 6. EXENCIONES
ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES
ARTÍCULO 8. REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE
ARTÍCULO 9. BASE IMPONIBLE
ARTÍCULO 10. BASE LIQUIDABLE
ARTÍCULO 11. CUOTA TRIBUTARIA
ARTÍCULO 12. TIPO DE GRAVAMEN
ARTÍCULO 13. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO
ARTÍCULO 14. GESTIÓN
ARTÍCULO 15. REVISIÓN
DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto

Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario'.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota



líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 6. Exenciones

1. Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales

que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así



como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

ARTÍCULO 7. Bonificaciones

a) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la termina-

ción de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

b) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

ARTÍCULO 8. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.



En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

ARTÍCULO 9. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 10. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 8 de la Ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,5%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,5%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

ARTÍCULO 13. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.



ARTÍCULO 14. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 15. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento con fecha catorce de junio de dos mil seis, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Número 3.234/06

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Julio de 2006, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Blascosancho, a 19 de Julio de 2006.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

Número 3.084/06

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

D. Francisco Blas González, en representación de TAC COMPOSITES AVANZADOS, S.L., ha solicitado licencia ambiental para la actividad de NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN DE PIEZAS DE POLIÉSTER REFORZADO DE VIDRIO, sita en Camino de San Pablo (Polígono Industrial) de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 10 de julio de 2006.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 3.232/06

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

OBRA DE RESTAURACIÓN DE UN TRAMO DE LA MURALLA. ZONA CALLE CASABLANCA



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 18 de julio del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la obra de RESTAURACIÓN DE UN TRAMO DE LA MURALLA. ZONA CALLE CASABLANCA, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de cuatro días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: OBRA DE RESTAURACIÓN DE UN TRAMO DE LA MURALLA. ZONA CALLE CASABLANCA.
- b) Plazo de ejecución: SEIS MESES.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma. Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 239.439,34 euros, IVA incluido.

5- GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6,- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Domicilio: Pza. del Real, 12.
- c) Localidad y Código Postal: Arévalo. 05200.
- d) Teléfono: 920.30.16.90
- e) Telefax: 920,30.08.52
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLASIFICACIÓN: K-7-d),

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 10.2 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Arévalo o en los lugares previstos en la Ley 3011992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Entidad: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría General, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Domicilio: Pza. del Real, 12.

3. Localidad y código postal: Arévalo. 05200.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Arévalo. Sala de Comisiones. b) Domicilio: Pza. del Real, 12.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Arévalo, 1 de agosto de 2006

El Alcalde Acctal, *Ricardo Ungría Martínez*



Número 3.187/06

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de julio de 2006, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

2º. PROYECTO DE ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN COLONIA NORTE", REFERIDO A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "SUNC-UA 2".

PROMOTOR: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

TÉCNICO REDACTOR: D^a. Carmen Barreda Galo. Arquitecto Municipal y D. Carlos de la Vega Bermejo. Secretario Municipal ambos del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. (Ávila).

INTERESADOS: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila) y la mercantil Montes de Las Navas, S.A.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Ávila). Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila). Diputación Provincial de Ávila. Registro de la Propiedad de Cebreros. Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Fomento.

SITUACIÓN: Entre la colonia norte y la UA-1 "Ampliación de Matizales".

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS:

- Polígono 20, parcela 47, propiedad de Montes de Las Navas, S.A., inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo: 828. Libro: 96, Folio 81, Finca: 8.627.

- Polígono 20, parcela 46, propiedad del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo: 367, Libro: 36, Folio 244, Finca 3.243.

- Polígono 15, parcela 1 a) y b), propiedad del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, pendiente de inscripción Registral.

Visto el proyecto redactado por D^a. Carmen Barreda Galo, Arquitecto Municipal y D. Carlos de la Vega Bermejo, Secretario Municipal, ambos del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. (Ávila), y vis-

tas las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación u Urbanización presentado se tramita mediante el sistema de concierto, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación "Prado Los Frailes", referido a la Unidad de Actuación "SUNC UA-2", de las Normas Urbanísticas Municipales de esta localidad, redactado por D^a. Carmen Barreda Galo, Arquitecto Municipal y D. Carlos de la Vega Bermejo, Secretario Municipal, ambos del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. (Ávila), promovido por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila). El proyecto reseñado incluye los de Urbanización y Reparcelación.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el mismo, y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto. lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Villa nº 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informe y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, debiéndose tener en cuenta al efecto los datos necesarios deducidos del expediente.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Así mismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Cuarto.- Concluida la información pública, recabados los informes pertinentes y complementada la documentación presentada, en su caso, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y



a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Las Navas del Marqués, a 26 de julio de 2006.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

Número 3.212/06

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

EDICTO

Por parte de HORMIGONES LOS RISCOS, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de obra y actividad para ejecutar una AMPLIACIÓN NAVE ALMACÉN (actividad Planta dosificadora hormigón), en la parcela 62 del polígono 2 del Catastro de Rústica de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que, quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte contados a partir de la Inserción del presente Edicto en el BOP de Ávila, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, todo ello de conformidad con la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León..

Salobral, 28 de Julio de 2006.

El alcaldePresidente, *llegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.179/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA ROCIO ESGUEVA PÉREZ JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 315/2006 a instancia de JERONIMO AHUMADA GARCÍA expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

FINCA PRIMERA: “Solar, antes casa, en casco de Blasconuño de Matababras (Ávila), en la C/ Medina, número seis, hoy diez, de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con panera de herederos de Eleuterio Serna, Izquierda con otra de D^a Josefa de Castro, y espalda, camino llamado de Las Traseras”.

Inscrita al Tomo 2955, libro 18, folio 66, finca 945

FINCA SEGUNDA: de conformidad a su inscripción 6^a:

“Solar en Blasconuño de Matababras (Ávila), en la Calle Medina, número ocho, de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS Y SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS cuadrados, según resulta de Certificación Catastral, expedida el día dieciocho de junio último por D. José Luis González Díez, Jefe de Servicio de Gestión, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Ávila, donde consta la medida de ésta y otra finca, la registral 945. Linda: derecha entrando, otra que fue partija de herederos de Petra Gutiérrez, izquierda, otra del Ayuntamiento y corral de Vidal Sánchez, y espalda, tierra de Eladio González.”

Antes era casa de planta bajo y sobrado y se componía de varias habitaciones y dependencias con cuartos, colgadizos, panera en el corral, pozo, bodega subterránea y puertas carreteras.

Inscrita al tomo 2955, libro 18, folio 68, finca 4170/D

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Ruberto Gutiérrez Pérez lo anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a veinte de julio de dos mil seis.

Firmas, *llegibles*.